

9 de febrero de 2009, de las nueve horas treinta minutos a las trece horas treinta minutos, desde Limideiro hasta la Z.

En el mismo acto se ofertarán a los propietarios las valoraciones establecidas por la administración para cada una de las fincas en concepto de mutuo acuerdo.

Lo que se hace público, para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que el pago se hará precisamente a los que figuren como dueños de la cosa o titulares del derecho expropiado, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado (notarial o del Consulado), ya sea general o particular para este caso; y que deberán identificarse con el documento nacional de identidad.

Asimismo, se comunica que deberán comparecer al acto acompañados de las escrituras de propiedad de las fincas y del documento nacional de identidad.

A Coruña, 14 de octubre de 2008.—La Jefa del Servicio, Teresa Palacios Alonso.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

59.353/08. *Anuncio de la Dirección General de Política Territorial relativo a la solicitud de Declaración de Agua Mineromedical de la «Captación del Balneario de Gravalos».*

El Ayuntamiento de Gravalos ha presentado en el Área de Minas del Gobierno de La Rioja una solicitud para la iniciación de la declaración como Agua Mineromedical de la «Captación del Balneario de Gravalos». El acuífero objeto de la solicitud contiene aguas de carácter sulfuroso y su alumbamiento se produce en una captación construida en la finca urbana donde se ubica el Balneario de Gravalos. La captación del mencionado manantial está ubicada en la parcela 1.743 del polígono n.º 5 del término municipal de Gravalos, paraje La Palancona, y se compone de dos pozos conectados ubicados en las coordenadas U.T.M. que a continuación se indican:

Pozo 1 X = 583.296,5 Y = 4.662.584,1.
Pozo 2 X = 583.291,2 Y = 4.662.578,5.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978, con el fin de que los interesados en dicho expediente puedan, dentro del plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», examinarlo en las oficinas de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, calle Prado Viejo, 62 bis. Área de Minas, en horario de 9 a 14 horas, y presentar, en el mismo plazo, las alegaciones que estimen oportunas a sus intereses.

Logroño, 7 de octubre de 2008.—El Director General de Política Territorial, Luis García del Valle Manzano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

59.285/08. *Anuncio del Ayuntamiento de Logroño de convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación de la unidad de ejecución L.11.7 «Marqués de San Nicolás-Puente», del Plan General Municipal.*

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2008, el Proyecto de Expropiación, procedimiento de tasación conjunta, de la unidad de ejecución L.11.7 «Marqués de San Nicolás-Puente», del Plan General Municipal, lo cual supone la declaración de

urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos previstos en los artículos 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, se convoca en la Dirección General de Urbanismo (2.ª planta) del Ayuntamiento de Logroño, para el día 11 de noviembre de 2008, según notificación individual, a los propietarios que no han suscrito convenio, afectados por el procedimiento de expropiación, y que se expresa en la relación expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas. A dicho acto de levantamiento de actas previas, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Logroño, 29 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Tomás Santos Munilla.

60.479/08. *Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete sobre subasta de bienes inmuebles embargados en el expediente ejecutivo de apremio administrativo contra los deudores a la Hacienda Municipal Ayuntamiento de Hellín: Pescador Roca de Togores, José Manuel y Pescador Roca de Togores, Fco. Javier. Subasta n.º 52008011, expediente n.º 37016398.*

Don Javier Cabezuels Díaz, Jefe de la zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta oficina recaudatoria contra Pescador Roca de Togores, José Manuel y otro y Pescador Roca de Togores, Fco. Javier y otro, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Hellín, por importe por principal, apremios, intereses de demora y costas presupuestas que ascienden a un total de 11.918.693,70 euros, se ha dictado el siguiente acuerdo:

«Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 37016398, expediente de subasta 52008011, instruido por la Zona Hellín, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de Pescador Roca de Togores, José Manuel y otro, y con NIF/CIF/NIE 05113570A, y Pescador Roca de Togores, Fco. Javier y otro, con NIF/CIF/NIE 27427231F en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo de la celebración de subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago Pescador Roca de Togores, José Manuel y otro y Pescador Roca de Togores, Fco. Javier y otro, para cuyo acto se señala el día 15 de diciembre de 2008, a las 11.30 horas, en la Sala de Reuniones de la Excm. Diputación de Albacete, sita en el Paseo de la Libertad, 3-5, de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización de las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 11.620.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Hellín, en esta oficina recaudatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y en la web <http://www.dipualba.es/oar/subastas>.

En Albacete, a 17 de octubre de 2008.—El Tesorero del Organismo.»

En cumplimiento de lo anterior, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Finca rústica sita en Casa Grande de las Dehesillas.

Inscripción: Tomo 1.290; libro 665; folio 224; inscripción 2. Fecha: 11/10/2004.

Finca en Hellín n.º 45975.

Descripción:

Rústica.—Terreno en término de Hellín, procedente de la Casa Grande de las Dehesillas, de cabida doscientas sesenta y una hectáreas, diecisiete áreas, veintiuna centiáreas, de las que ciento setenta y cinco hectáreas, diez áreas, ochenta y cinco centiáreas son de monte, y el resto de labor secano, viña y olivar. Linda: Al norte, lote D de don Miguel Ángel Roca de Togores y Brotons; este, término de Cieza; sur, hermanos Marín Blázquez Pérez, y oeste, lote B de don Enrique Roca de Togores y Brotons.

Titularidad: Don José Manuel Pescador Roca de Togores, con carácter privativo titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, por título de donación, y don Francisco Javier Pescador Roca de Togores, con carácter privativo de titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, por título de donación, y don Francisco Javier Pescador Roca de Togores, con carácter privativo titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, por título de donación.

Condiciones especiales de esta finca:

Cuenta con una superficie urbanizable de 86 Ha., con una edificabilidad de 0,25 m²/m², destinándose 203.300 m², como m² techo máximo edificable ya con un total máximo de 1.600 viviendas, todo de acuerdo con la modificación puntual n.º 14, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete, por acuerdo de fecha 20 de octubre de 2006; D.O.C.M. n.º 246, de fecha 27 de noviembre de 2006.

Certificado de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 30/06/2006 en el que se especifica:

Que fue inscrito en la Sección C, Tomo n.º 11, Hoja n.º 2.036 del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura:

Acuífero o Corriente «El Molar-06».

Clase y afección: Regadío.

Lugar de la toma: Casa Grande de las Dehesillas.

Término: Hellín.

Provincia: Albacete.

Coordenadas U.T.M.: 629942505.

Caudal: 107,00 (l/s). Medio equivalente: 42,808 (l/s).

Volumen máximo anual: 1.350.000 m³.

Dotación: 5.000,00 m³/ha. Regadío.

Superficie regable: 270,00 Ha.

Cesión al Excmo. Ayuntamiento de Hellín de 270.000 m³ anuales para abastecimiento.

Valor por tasación (valoración): 12.000.000,00 euros.

Tipo subasta: 11.620.000,00 euros.

Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/ el/los bienes objeto de subasta.

Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle: Hipoteca del BBVA por importe de 380.000 euros.

Segundo.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Tercero.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios originen la falta de pago del precio del remate.

Cuarto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior o la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.